



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E / 1044

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 AGO. 2008

VISTO: la Ley Nº 18.329 de 31 de julio de 2008.-

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a fijar en 0% (cero por ciento) la alícuota del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las enajenaciones de frutas y hortalizas que determine y a exonerar de dicho tributo las importaciones de los mismos bienes.-

CONSIDERANDO: conveniente hacer uso de las antedichas facultades a efectos de atenuar el incremento de precios originado en razones estacionales, particularmente en lo atinente a las manzanas, papas, cebollas y ajos.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168º de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en el 0% (cero por ciento) la alícuota del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las enajenaciones de manzanas, papas, cebollas y ajos. El impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las referidas operaciones será devuelto mediante el tratamiento aplicable a las exportaciones.-

Exonérase del citado tributo las importaciones de los bienes a que refiere el inciso anterior.-

ARTÍCULO 2º.- Este Decreto regirá por un plazo de sesenta días a partir del 1º de agosto de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

G.../adg

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República